



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **179** -2017-GRJ/GRI

Huancayo, **26 ABR 2017**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 002-2017-SO/OOMS de fecha 18 de abril de 2017 del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 248-2017-GRJ-GRI/SGSLO/HVT/CO de fecha 20 de abril de 2017 del coordinador de obra, el Reporte N° 1510-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, referente a la culminación de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 31924 del Centro Poblado Paucamarca, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma, Región - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Construcción – Consultoría H & AR Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada, suscribieron el Contrato N° 313-2015-GRJ/GGR, para ejecutar la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 31924 del Centro Poblado Paucamarca, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma, Región - Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 886,996.48 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 48/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 31924 del Centro Poblado Paucamarca, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma, Región - Junín", se advierte:

Que, en el asiento N° 122 del cuaderno de obra de fecha 15 de abril de 2017, el supervisor de obra anotó que: "La supervisión de la obra en atención a la comunicación del residente de obra en el asiento N° 121 que comunica el término de ejecución de la obra, la supervisión ha procedido a verificar que efectivamente se ha cumplido con el término de ejecución de obra.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a comunicar al Gobierno Regional Junín, el término de la ejecución de la obra, solicitando la designación del comité de recepción de la obra dentro del plazo establecido";

G. R. I.	
REG. N°	2043164
EXP. N°	1394329



Gerencia Regional de Infraestructura

Que, a través del Informe N° 002-2017-SO/OOMS de fecha 18 de abril de 2017, el supervisor de obra, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, en razón que la obra mencionada, según señala se ha desarrollado de manera normal, sin presentar problemas técnicos. Indica el supervisor que la obra se encuentra ejecutada con un avance físico de un cien por ciento (100%) de metas ejecutadas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 248-2017-GRJ-GRI/SGSLO/HVT/CO de fecha 20 de abril de 2017, el coordinador de obra comunica que la obra ha sido concluida al cien por ciento (100%), y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala y concluye que resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 1510-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra, a efectos que se designe al comité de recepción de obra de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual propone a los miembros que integrarían el referido comité de recepción de obra;



Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".



Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Instalación del Servicio de



Gerencia Regional de Infraestructura



Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 31924 del Centro Poblado Paucamarca, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma, Región - Junín”;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: “Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 31924 del Centro Poblado Paucamarca, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma, Región - Junín”, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS**
Personal de Planta de la SGSLO
- SECRETARIO** : **Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO**
Coordinador de Obra
- ASESOR** : **Ing. ORLANDO OSCAR MALDONADO SALVATIERRA**
Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 28 ABR 2017

Abog. A. Antonieta Vidal
SECRETARIA GENERAL